

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 52-06-2017-MPT

Talara, veintiocho de junio del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2017-MPT de fecha 28.06.2017, el Pedido del Regidor Lic. Víctor Bossio Rodríguez, quien pone a consideración el Dictamen N° 06-6-2017-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre: Aprobación de financiamiento y Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos, y;

CONSIDERANDOS:

- Que, con Oficio N° 63-04-2017-A-MDL de fecha 06 de abril de 2017, el Gobierno Distrital de Lobitos solicita el reemplazo del Proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Sichez" por el Financiamiento y Transferencia Financiera del PIP "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador, en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara y región Piura", con Código SNIP N° 353532 cuyo monto de inversión de la obra asciende a la suma de S/797,626.50 Soles;
- Que, con Informe N° 247-04-2017-OPP-MPT de fecha 11 de abril de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en el PIA 2017 se aprobó el presupuesto de S/500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100) Soles, CONCLUYENDO que si cuenta con Marco Presupuestal hasta por el monto antes señalado para lo solicitado, en aplicación de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2017, RECOMENDANDO que la Comuna de Lobitos presente el Acuerdo de Consejo para el cambio del PIP, solicitar al área competente la revisión y aprobación de la parte técnica y realizar el respectivo Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para la transferencia financiera y el respectivo Acuerdo de Consejo;
- Mediante Informe N° 430-04-2017-OAJ-MPT de fecha 21 de abril del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica por intermedio del Despacho de Alcaldía requiera a la Municipalidad Distrital de Lobitos la presentación del Acuerdo de Consejo para el cambio del PIP a ejecutarse en el presupuesto participativo, la misma que alcanza la Resolución de Alcaldía N° 052-03-2016-A-MDL con la cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador del Distrito de Lobitos-Talara-Piura" y el Acuerdo de Consejo N° 19-05-2017-SG-MDL mediante el cual se aprueba el Cambio de Financiamiento del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo en la IE Inicial N° 602 Santa Rosa de Lima, Distrito de Lobitos-Talara-Piura" por el de "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador del Distrito de Lobitos-Talara-Piura";
- Mediante Informe N° 399-06-2017-OPP-MPT de fecha 13 de junio del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 numeral 15.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 indica la autorización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: e) Las que se realizan para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles del Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Municipal, según corresponda. Señala además que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos, los mismos que solo deben ser destinados para el fin por el cual se transfirieron, BAJO RESPONSABILIDAD; culminando en informar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto SI cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/500,000.00 constituido por el Aprobado Presupuesto Participativo y PIA 2017, con Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías mineras, rentas de aduana y participaciones;
- Con Informe N° 726-06-2017-OAJ-MPT de fecha 26 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica determina: APROBAR el cambio del proyecto priorizando como parte del Presupuesto Participativo 2017 establecido en el Acuerdo de Consejo N° 134-12-2016-MPT respecto a la Municipalidad Distrital de Lobitos, siendo ahora el proyecto a cofinanciar por la Municipalidad Provincial de Talara el denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura". APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para el cofinanciamiento del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura" registrado con Código SNIP N° 353532 con un monto de inversión de S/797,626.50 Soles. APROBAR la Transferencia Interinstitucional por el monto de S/500,00.00 Soles a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura" registrado con Código SNIP N° 353532 con un monto de inversión de S/797,626.50 Soles.



Municipalidad Provincial de Talara

DEJAR establecido que el incumplimiento del uso de los recursos transferidos se sujetará a las cláusulas estipuladas en el convenio aprobado, sin perjuicio de las responsabilidades de ley que pudieran corresponder.

- Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que conforme al inciso 8º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972”.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha puesto en conocimiento que en el Presupuesto Inicial de Apertura PIA 2017 se aprobó el presupuesto de S/500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100) Soles, concluyendo que si cuenta con Marco Presupuestal hasta por el monto antes señalado para lo solicitado, en aplicación de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2017, RECOMENDANDO que la Comuna de Lobitos presente el Acuerdo de Consejo para el cambio del PIP, solicitar al área competente la revisión y aprobación de la parte técnica y realizar el respectivo Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para la transferencia financiera y el respectivo Acuerdo de Consejo; situación está que ha dado cumplimiento la mencionada entidad distrital conforme es de verse del expediente administrativo.
- El Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77º numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



Para culminar es necesario tener presente que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 numeral 15.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 Ley N° 30518, la cual indica la autorización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: e) Las que se realizan para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles del Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Municipal, según corresponda. Señala además que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos, los mismos que solo deben ser destinados para el fin por el cual se transfirieron, **BAJO RESPONSABILIDAD**;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Cambio del Proyecto priorizando como parte del Presupuesto Participativo 2017 establecido en el Acuerdo de Consejo N° 134-12-2016-MPT respecto a la Municipalidad Distrital de Lobitos, siendo ahora el proyecto a cofinanciar por la Municipalidad Provincial de Talara el denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura".
2. **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para el cofinanciamiento del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de

Municipalidad Provincial de Talara

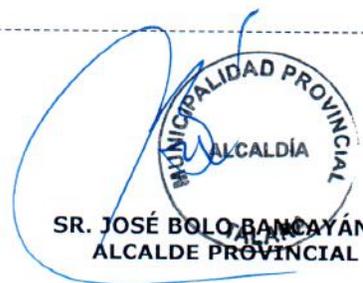
Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura" registrado con Código SNIP N° 353532 con un monto de inversión de S/797,626.50 Soles.

- 3. APROBAR** la Transferencia Interinstitucional por el monto de S/500,00.00 Soles a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura" registrado con Código SNIP N° 353532 con un monto de inversión de S/797,626.50 Soles.
- 4. AUTORIZAR** al Señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para el cofinanciamiento del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector Villa El Pescador en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura".
- 5. DEJAR** establecido que el incumplimiento del uso de los recursos transferidos se sujetará a las cláusulas estipuladas en el convenio aprobado, sin perjuicio de las responsabilidades de ley que pudieran corresponder.
- 6. DEBIÉNDOSE ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



Copias:
Municipalidad Lobitos
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva